



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de diciembre de 2018

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 40 /2018

VISTO:

La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; la Resolución CCAMP N° 26/2012 y el Expediente CCAMP N° 56/16 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado- establece que la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN (CCAMP) del MINISTERIO PÚBLICO se constituyó a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al MINISTERIO PÚBLICO en su conjunto.

Que en dicho artículo se dispone que la precitada COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN tiene, entre sus competencias, la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que por Resolución CM N° 37/2012 el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. aprobó la estructura de la CCAMP junto con las misiones y funciones de sus unidades organizativas -que fuera adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-.

Que, entre las unidades organizativas previstas en la estructura de la CCAMP, se encuentra la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, a la cual le fue conferida la misión de *"Asistir a la CCAMP en la supervisión de las tareas a cargo de la Oficina Técnico Administrativa, la Tesorería y la Unidad de Coordinación Edilicia, y en la coordinación de la Oficina de Legales y en la gestión de todas las actividades inherentes a la modernización del Ministerio Público, de conformidad con las instrucciones que la CCAMP le imparta"*.

Que, a esos efectos, se le han atribuido las funciones mencionadas en el Anexo I de la Resolución CM N° 37/2012 antes citada, previéndose -en lo que a las presentes actuaciones importa- la de *"Administrar la Unidad de Coordinación Edilicia"*.

Que, a fin de dar fiel y eficaz cumplimiento a las competencias y facultades otorgadas por norma a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, resulta menester agilizar la organización y funcionamiento vigentes hasta el presente.

Que la actuación administrativa debe ajustarse a los principios generales del procedimiento administrativo, dentro de los cuales se enumera al de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites.

Que, en función de todo ello, se estima conveniente encomendar al agente Julio César BARRERA (L.P. N° 4495) y, en caso de ausencia, al agente Dante Walter HEREDIA (L.P. N° 3029) -quienes se desempeñan como Prosecretarios Administrativos en la referida Unidad de Coordinación Edilicia- del despacho de aquella, el ejercicio de las siguientes funciones: coordinar con las distintas dependencias técnicas del MINISTERIO PÚBLICO y del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA la prestación de los servicios en los "edificios comunes" efectuando las comunicaciones y controles necesarios a esos efectos y evacuar las consultas técnicas que se le formulen en los diferentes procedimientos de selección.

Que, en otro orden de ideas, es dable destacar que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-, el ejercicio de las competencias de un órgano *"... constituye una obligación de la*



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas...".

Que, en tal sentido, ha de tenerse presente que la misma Ley de Procedimientos Administrativos, en su Artículo 3°, establece que los Ministros y demás funcionarios *"... podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los tramites, delegarles facultades"*.

Que a ello cabe agregar que el Artículo 1° de la citada ley, al fijar su ámbito de aplicación, dispone que *"Las disposiciones de esta ley se aplicarán a la Administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada y a los órganos legislativo y judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de función administrativa"*.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, a fin de optimizar el funcionamiento de la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP, resulta procedente encomendar a los agentes antes mencionados las funciones previamente detalladas.

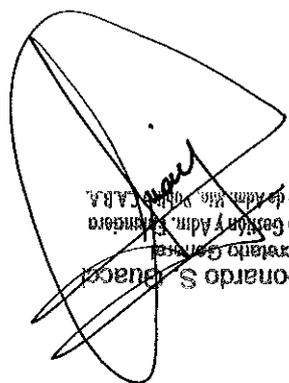
Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. -Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/1997, texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012 y la Resolución CCAMP N° 26/2012;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Encomendar al agente Julio César BARRERA (L.P. N° 4495) y, en caso de ausencia, al agente Dante Walter HEREDIA (L.P. N° 3029) del despacho de la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP, el ejercicio de las siguientes funciones: coordinar con las distintas dependencias técnicas del MINISTERIO PÚBLICO y del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA la prestación de los servicios en los "edificios comunes" efectuando las comunicaciones y controles necesarios a esos efectos y evacuar las consultas técnicas que se le formulen en los diferentes procedimientos de selección.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; notifíquese a los precitados agentes; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a los Sres. Titulares de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, al personal de la Unidad de Coordinación Edilicia y al Departamento de Relaciones Laborales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 40 /2018


Cdr. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Ejecutiva
Com. Conjunta de Adm. de la C.A.B.A.